



Audiencia de Presentación

Convocatoria Pública UPME 06-2014

Proyecto Subestación Rio Córdoba 220 kV y Líneas de Transmisión Asociadas.

Bogotá, 04 de septiembre de 2014



MinMinas
Ministerio de Minas y Energía

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Agenda

1. Normatividad de las Convocatorias públicas
2. Aspectos a tener en cuenta
3. Descripción del proyecto
4. Cronograma de la convocatoria

1. Normatividad de las Convocatorias públicas
2. Aspectos a tener en cuenta
3. Descripción del proyecto
4. Cronograma de la convocatoria



Normatividad de las Convocatorias Públicas

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

Ley 143 de 1994 o Ley eléctrica.

Responsabilidad por el licenciamiento

Artículo 52. Las empresas públicas, privadas o mixtas que proyecten realizar o realicen obras de generación, interconexión, transmisión y distribución de electricidad, susceptibles de producir deterioro ambiental, están obligadas a obtener previamente la licencia ambiental de acuerdo con las normas que regulen la materia.

Parágrafo. Para obtener la licencia ambiental para ejecutar proyectos de generación e interconexión de electricidad se deben realizar los correspondientes estudios, de conformidad con lo dispuesto por la autoridad competente e incluir en el presupuesto de la respectiva empresa las partidas correspondientes para ejecutar las medidas remediales previstas.

Responsabilidad por la ejecución

Artículo 85. *“Las decisiones de inversión en generación, interconexión, transmisión y distribución de energía eléctrica, constituyen responsabilidad de aquéllos que las acometan, quienes asumen en su integridad los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos”.*

Normatividad de las Convocatorias Públicas

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

R MME 181313 de 2002 “Por la cual se establecen los criterios y la forma para elaborar el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional”

Del Plan de Expansión:

*“**Artículo 6.** Planes de Expansión de Transmisión y de Generación. Dentro del planeamiento de la expansión del Sistema Interconectado Nacional, y con el cumplimiento de lo establecido en los artículos anteriores, la Unidad de Planeación Minero – Energética, UPME, **podrá elaborar independientemente Planes de Expansión de Transmisión y de Generación** que busquen orientar y racionalizar el esfuerzo del Estado y de los particulares para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Energético Nacional”.*

De las convocatorias públicas:

*“**Artículo 8.** De las convocatorias públicas. **Para determinar la existencia o no de potenciales inversionistas que acometan las decisiones de inversión en transmisión** de energía eléctrica en los términos del **artículo 85 de la ley 143 de 1994** y que asuman íntegramente los riesgos inherentes a la ejecución y explotación de los proyectos, el Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, **debe agotar el mecanismo de las convocatorias públicas**, con el objeto de seleccionar el agente económico que presente la mejor oferta para ejecutar un determinado proyecto de transmisión de energía eléctrica definido en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional”.*

Normatividad de las Convocatorias Públicas

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

R MME 180924 de 2003. *“Por la cual se establece y desarrolla el mecanismo de las **Convocatorias Públicas** para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional”* establece, entre otros, las responsabilidades, la forma de selección de los inversionistas y la necesidad de un interventor.

De las responsabilidades:

Artículo 1º. *“...En todo caso, la selección del agente económico que ejecutará el respectivo proyecto **no implicará ningún tipo de asunción de riesgo por parte de la Nación**, como quiera que el proyecto se desarrollará con fundamento en el principio establecido en el artículo 85 de la Ley 143 de 1994”.*

De la selección:

Artículo 2º. *“Las Convocatorias Públicas tienen por objeto **seleccionar al agente económico que presente la mejor oferta** para ejecutar un determinado proyecto definido y aprobado en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional”.*

De los pliegos y su contenido:

Artículo 4º. El Ministerio de Minas y Energía o la entidad que este delegue, en este caso la UPME, elaborará los Documentos de Selección del Inversionista (DSI) para escoger en condiciones de libre concurrencia al agente económico que ejecutará los proyectos definidos en el Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional y señala que los Documentos de Selección (DSI) deberán incluir, como mínimo **“a) La información básica de cada proyecto (nivel de tensión, número de circuitos, capacidad de transporte, puntos de conexión, estándares de operación, fecha requerida de puesta en servicio y demás elementos que se consideren convenientes)...”**. Adicionalmente, que *“...Será obligación de cada uno de los inversionistas interesados en participar en las convocatorias públicas evaluar todas y cada una de las condiciones ambientales del proyecto y, será de cargo del inversionista que resulte seleccionado, realizar las gestiones para la consecución de la licencia ambiental o de cualquier otro tipo de autorización ambiental que se requiera para la ejecución del proyecto; **en este sentido, las condiciones ambientales no serán incluidas en los respectivos Documentos de Selección...**”*. Resaltó y subrayó UPME.

Normatividad de las Convocatorias Públicas

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

R MME 180924 de 2003. *“Por la cual se establece y desarrolla el mecanismo de las Convocatorias Públicas para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional”* establece, entre otros, las responsabilidades, la forma de selección de los inversionistas y la necesidad de un interventor.

De la propuesta económica:

Artículo 7º. Señala que la propuesta económica consistirá en el Ingreso Esperado según lo indiquen los Documentos de Selección (DSI), de conformidad con las normas de la CREG y la oferta técnica deberá cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos de Selección incluido el cronograma de ejecución.

De la selección:

Artículo 13º. “La selección se hará en audiencia pública, exclusivamente con el criterio de escoger la propuesta con el menor valor presente de los Ingresos Esperados, cálculo que se realizará aplicando la tasa de descuento establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en dólares constantes del 31 de diciembre del año anterior a la fecha en que se efectúe la propuesta, siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos previstos en los respectivos Documentos de Selección”.

Del interventor:

Artículo 18º. La ejecución del proyecto tendrá un interventor el cual deberá ser seleccionado por el MME o la entidad que este delegue, en este caso la UPME, previo a la selección del inversionista.

R MME 180925 de 2003. Se delega en la UPME las gestiones administrativas necesarias para la selección mediante convocatorias públicas de inversionistas que acometan en los términos del artículo 85 de la Ley 143 de 1994, los proyectos definidos y aprobados en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

Normatividad de las Convocatorias Públicas

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

R CREG 022 de 2001. Reglamenta los principios generales y los procedimientos para definir el Plan de Expansión de Referencia del Sistema de Transmisión Nacional – STN, establece la metodología para determinar el Ingreso Regulado por concepto del Uso de este Sistema y reglamenta aspectos relacionados con Conformación del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT, presentación del Plan de Expansión del STN, **elementos de eficiencia de las convocatorias públicas (propuestas, selección y remuneración)** y define los conceptos de “Reposición” y de “Ampliación”.

La **R CREG 022 de 2001** fue modificada parcialmente mediante las **R CREG 085 y 120 de 2002, 093 de 2007 y 064 de 2013**.

Según numeral III del literal a) del Artículo 4º de la R CREG 022 de 2001 modificado por la R CREG 085 de 2002, una vez cumplido el año veinticinco (25) del flujo de Ingresos aprobado por la CREG, el Ingreso Anual que percibirá el proponente seleccionado para el proyecto, así como el Ingreso Anual aplicable a los activos existentes, que no hayan sido objeto de convocatorias, será el resultado de aplicar la fórmula que defina la CREG (con base en Unidades Constructivas).

Según numeral IV del literal a) del Artículo 4º de la R CREG 022 de 2001 modificado por la R CREG 085 de 2002, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. deberá efectuar una propuesta para cada uno de los proyectos definidos en las convocatorias, en cumplimiento del Artículo 32 de la Ley 143 de 1994.

Según numeral V del literal a) del Artículo 4º de la R CREG 022 de 2001 modificado por la R CREG 085 de 2002, los propietarios de los proyectos seleccionados mediante convocatorias públicas, deberán reportar al LAC cada una de las Unidades Constructivas que componen el proyecto, con anterioridad a la puesta en Operación Comercial de dichas Unidades Constructivas.

Artículo 10º de la R CREG 022 de 2001. Reglas para la participación en la actividad de transmisión nacional. Los nuevos solo podrán tener objeto exclusivo la actividad de Transmisión Nacional.

Normatividad de las Convocatorias Públicas

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

R CREG 093 de 2008. Ajusta las exigencias sobre la necesidad de garantías por parte de los transmisores que ejecutarán las obras del STN a través de las convocatorias y de los usuarios que originan dichas obras, establece los criterios de las garantías, deja en cabeza de la UPME la definición de sus parámetros y a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales – ASIC el trámite de aprobación.

R CREG 083 de 2008. *“Por la cual se define la metodología para el cálculo de la tasa de retorno que se aplicará en la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica y se fija dicha tasa”.*

R CREG 011 de 2009. *“Por la cual se establecen la metodología y fórmulas tarifarias para la remuneración de la actividad de transmisión de energía eléctrica en el Sistema de Transmisión Nacional”.*

R CREG 035 de 2010. *“Por la cual se aprueban la tasa de descuento y el perfil de pagos para evaluar las propuestas que se presenten a los procesos de libre competencia que se adelanten para ejecutar proyectos de expansión del Sistema de Transmisión Nacional”.*

R CREG 064 de 2013. *“Por la cual se adiciona el artículo 6 de la Resolución CREG 022 de 2001 y se modifica el artículo 5 de la Resolución CREG 092 de 2002”.*

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

Mecanismo de Convocatoria Excepcional.

R MME 90604 de 2014. “Por la cual se adoptan medidas excepcionales para el STN y STR tendientes a garantizar la continuidad del servicio en Situaciones Especiales”.

“ARTÍCULO 4o. EJECUCIÓN DE PROYECTOS URGENTES EN EL STN Y STR MEDIANTE EL MECANISMO DE CONVOCATORIA EXCEPCIONAL. La Upme iniciará procesos de Convocatoria Excepcional para adjudicar los proyectos urgentes, teniendo en cuenta los parámetros generales previstos en la Resolución MME 180924 de 2003, en la Resolución CREG 022 de 2001 y en la Resolución CREG 024 de 2013, o aquellas que las modifiquen o sustituyan, y los parámetros de las Convocatorias Excepcionales que determine la CREG según lo dispuesto en el artículo 5o de esta resolución y con base en los siguientes lineamientos:

...

-- Para cada grupo de proyectos urgentes se escogerá, atendiendo un criterio de menor costo, uno de los interventores incluidos en el listado publicado por el CNO en el Acuerdo número 645 de 2013, o el que lo modifique o sustituya. La UPME podrá adicionar la lista con otras firmas identificadas por esa entidad, para el caso del STN.

...

-- Los procesos de convocatoria para cada grupo de proyectos urgentes del STN, deberán iniciarse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a aquel en que se tenga conocimiento de la Situación Especial, o de la solicitud del Ministerio de Minas y Energía, con la debida publicación y comunicación a los Transmisores Nacionales.

-- La adjudicación de los grupos de proyectos urgentes del STN se hará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, posteriores al vencimiento del término de que trata el ítem anterior.

...”



Normatividad de las Convocatorias Públicas

Normatividad relevante, sin sujetarse únicamente a las presentes referencias:

Mecanismo de Convocatoria Excepcional (cont).

R CREG 093 de 2014. “Por la cual se establecen los procedimientos para la ejecución de proyectos urgentes en el Sistema de Transmisión Nacional o en los Sistemas de Transmisión Regional”.

“Artículo 4. Otorgamiento de garantías. Los inversionistas o agentes que vayan a ejecutar proyectos urgentes en el STN deberán otorgar una garantía de ejecución de los proyectos asignados mediante procesos de convocatoria.

La garantía deberá ajustarse a las reglas y condiciones establecidas en los numerales 2, 3, 5 y 6 del anexo 1 de la Resolución CREG 022 de 2001, o aquella que le modifique o sustituya, y deberá ser entregada al ASIC, dentro del plazo que la UPME defina, para que sea aprobada en un plazo de dos (2) días contados desde la fecha de recibo de la garantía...”

ACUERDO CNO No. 645 de 2013. “Por el cual se integra la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs”.

ACUERDO CNO No. 680 de 2014. “Por el cual se actualiza la integración de la lista de firmas interventoras de los proyectos de expansión que se ejecuten en los Sistemas de Transmisión Regional STRs”.



Agenda

1. Normatividad de las Convocatorias públicas
2. Aspectos a tener en cuenta
3. Descripción del proyecto
4. Cronograma de la convocatoria

Aspectos a tener en cuenta

1. El inversionista se encarga de todo: diseños, equipos, suministros, licenciamiento, permisos, montaje, puesta en servicio, operación y mantenimiento.
2. La inversión está a cargo del adjudicatario. El Estado no invierte.
3. No son concesiones a término definido. Después del año 25 se remunerará con la metodología vigente.
4. Si el adjudicatario no es Transmisor, para la aprobación de ingresos deberá constituirse como ESP dedicada exclusivamente a la Transmisión.
5. Fundamental el compromiso de constitución de la garantía de cumplimiento para la presentación de la propuesta y la constitución de dicha garantía una vez adjudicado el proyecto.
6. No configuración de Vínculo Contractual. Quien resulte Adjudicatario para desarrollar y ejecutar el Proyecto, deberá hacerlo por su cuenta y riesgo, y no actuará en nombre del Estado, ni tendrá con la UPME, el MME, o cualquier otra agencia estatal, vínculo contractual alguno.
7. La Selección del Inversionista se hará en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario.
8. El interventor será escogido, atendiendo un criterio de menor costo, de la lista de firmas publicada por el CNO en el Acuerdo número 680 de 2014.

Aspectos a tener en cuenta

Los **Documentos de Selección del Inversionista - DSI** están conformados por un volumen principal y 7 anexos, de la siguiente manera:

Volumen 1. Documentos de Selección del Inversionista (DSI). Contiene las condiciones de participación en la convocatoria pública.

Anexo 1. Descripción y especificaciones técnicas del proyecto.

Anexo 2. Especificaciones para la elaboración del plan de calidad.

Anexo 3. Términos de referencia para la selección del interventor.

Anexo 4. Minuta del contrato de interventoría.

Anexo 5. Descripción de la normatividad vigente.

Anexo 6. Minuta del acuerdo de confidencialidad.

Anexo 7. Minuta del contrato de fiducia.



Agenda

1. Normatividad de las Convocatorias públicas
2. Aspectos a tener en cuenta
3. Descripción del proyecto
4. Cronograma de la convocatoria

Objeto:

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN RÍO CÓRDOBA 220 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.

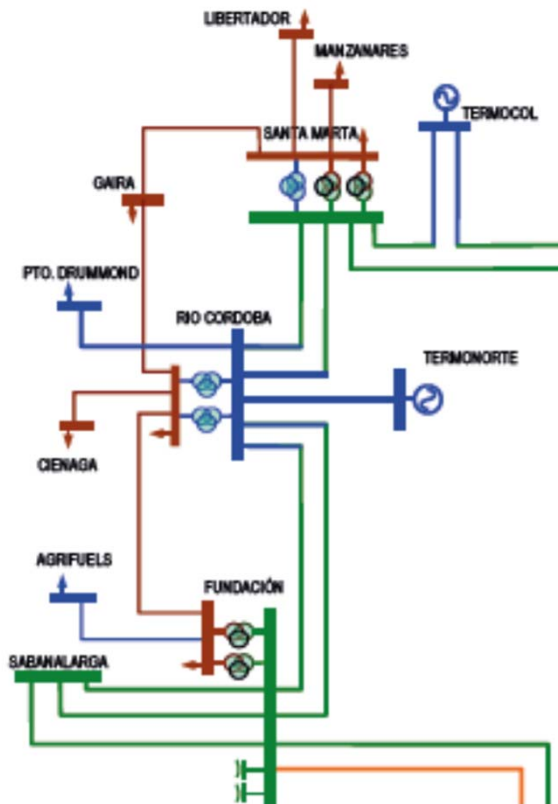


Descripción general:

- i. La definición de las especificaciones técnicas de las Líneas de transmisión de 220 kV y de la nueva Subestación Río Córdoba 220 kV.
- ii. La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto, (incluyendo firma del Contrato con la Fiducia para contratar la Interventoría, diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto);
- iii. La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras); y
- iv. La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

Objeto:

SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUBESTACIÓN RÍO CÓRDOBA 220 KV Y LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ASOCIADAS.



Descripción general:

- i. La definición de las especificaciones técnicas de las Líneas de transmisión de 220 kV y de la nueva Subestación Río Córdoba 220 kV.
- ii. La preconstrucción de las obras que requiera el Proyecto, (incluyendo firma del Contrato con la Fiducia para contratar la Interventoría, diseños, servidumbres, estudios, Contratos de Conexión, licencias ambientales y demás permisos, licencias o coordinaciones interinstitucionales requeridas para iniciar la construcción, costos y viabilidad ambiental del proyecto);
- iii. La construcción de las obras necesarias (incluyendo las resultantes de los Contratos de Conexión y cualquier obra que se requiera para la viabilidad ambiental del Proyecto, garantizando desde el punto de vista jurídico, la disponibilidad de los predios requeridos para la construcción de tales obras); y
- iv. La administración, operación y mantenimiento del Proyecto durante veinticinco (25) años contados desde la Fecha Oficial de Puesta en Operación.

Descripción del proyecto Rio Córdoba 220 kV

Alcance de la convocatoria:

El Proyecto consiste en el diseño, adquisición de los suministros, construcción, pruebas, operación y mantenimiento de las obras definidas en el “Plan de Expansión de Referencia Generación – Transmisión 2013 – 2027”, adoptado mediante Resolución del Ministerio de Minas y Energía 9 0772 de septiembre 17 de 2013, subrogada por la Resolución MME No. 91159 del 26 de diciembre de 2013, así:

- I. Construcción de la nueva Subestación Río Córdoba 220 kV con cuatro (4) bahías de Línea 220 kV y dos (2) bahías de transformación 220 kV, adyacente a la Subestación existente Río Córdoba 110 kV en inmediaciones del Municipio de Ciénaga, Magdalena.
- II. Construcción de dos Líneas en doble circuito 220 kV cada una con una longitud aproximada de 1 km, desde la nueva Subestación Río Córdoba 220 kV hasta interceptar la Línea de transmisión existente doble circuito Santa Marta - Fundación 220 kV.
- III. Los espacios de reserva establecidos en el numeral 5.1.2 del Anexo 1:
 - La futura instalación de dos (2) diámetros completos para cuatro (4) bahías a 220 kV. Todas las bahías podrán ser utilizadas para la conexión de líneas o módulos de transformación. Uno de los cortes se utilizará para la conexión de la línea proveniente del Puerto de Carga de Drummond; no obstante los equipos no son objeto de la presente convocatoria pública UPME 06-2014.
 - La instalación de dos (2) nuevos bancos de transformación para la conexión al STN del Operador de Red (OR) – ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.

Descripción del proyecto Río Córdoba 220 kV

Alcance de la convocatoria (continuación):

Notas aclaratorias:

I. Se instalarán dos bancos de transformadores 220/110 kV con sus respectivas bahías en el lado de baja tensión (110 kV), los cuales no hacen parte del objeto de la presente Convocatoria Pública UPME 06 – 2014. La frontera entre el Transmisor y el OR en la nueva Subestación Río Córdoba 220 kV será en los bornes de alta de los transformadores.

II. Se instalará una bahía con su corte central para la conexión del Puerto de Cargue de Drummon; no obstante los equipos asociados no serán objeto de la presente convocatoria pública UPME 06 – 2014.

III. El diagrama unifilar de la subestación objeto de la presente Convocatoria Pública hace parte del Anexo 1. El Inversionista seleccionado, podrá modificar la disposición de las bahías en el diagrama unifilar previo concepto del Interventor y aprobación por parte de la UPME, garantizando en cualquier caso una disposición de alto nivel de confiabilidad. Si la propuesta de modificación presentada involucra a terceros, como al Operador de Red o propietarios de infraestructura existente, deberán establecerse acuerdos previos a la solicitud.

IV. Para el caso en que una bahía, objeto de la presente Convocatoria Pública, quede en un diámetro incompleto, el cual pueda utilizarse para una ampliación futura, el Transmisor deberá hacerse cargo del enlace entre el corte central y el otro barraje, de tal manera que dicho enlace pueda ser removido fácilmente en caso de instalación de nuevos equipos.

Fecha Oficial de Entrada en Operación: 30/nov/2016

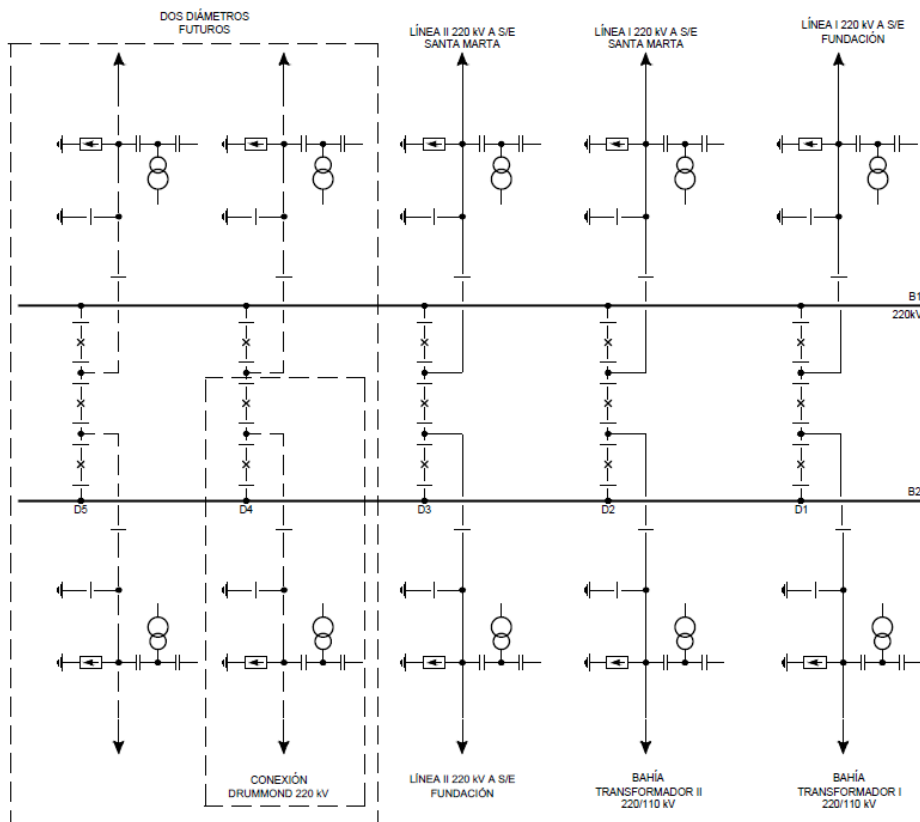
Descripción del proyecto Rio Córdoba 220 kV

Algunas especificaciones:

- Los equipos a instalar, en la subestación, podrán ser convencionales, GIS o híbrida.
- El punto de intersección de la línea doble circuito Fundación – Santa Marta 220 kV y las rutas de las líneas desde la Nueva Subestación Rio Córdoba 220 hacia el mencionado punto de intercepción, es definido por el inversionista.
- Las líneas podrán ser aéreas con torres auto-soportadas y/o postes y/o estructuras compactas, y/o subterránea. Se permite compartir estructuras de soporte con infraestructura existente.
- La capacidad de corriente del conductor de fase deberá ser:
 - Igual o mayor a la capacidad de corriente del conductor de fase existente en la línea doble circuito Fundación – Santa Marta 220 kV.
 - Sin detrimento a lo anterior, todos los circuitos de 220 kV no deberán tener una capacidad de corriente inferior a 1000 Amperios.
- La resistencia del conductor de fase deberá ser:
 - Igual o menor a la resistencia óhmica DC a 20° C del conductor de fase existente en la línea doble circuito Fundación – Santa Marta 220 kV..
 - Sin detrimento a lo anterior, todos los circuitos de 220 kV deberán tener una máxima resistencia DC a 20°C por conductor de fase igual o inferior a 0,0713 ohmios/km..
- Capacidad de corto circuito no inferior a 40 kA.

Descripción del proyecto Río Córdoba 220 kV

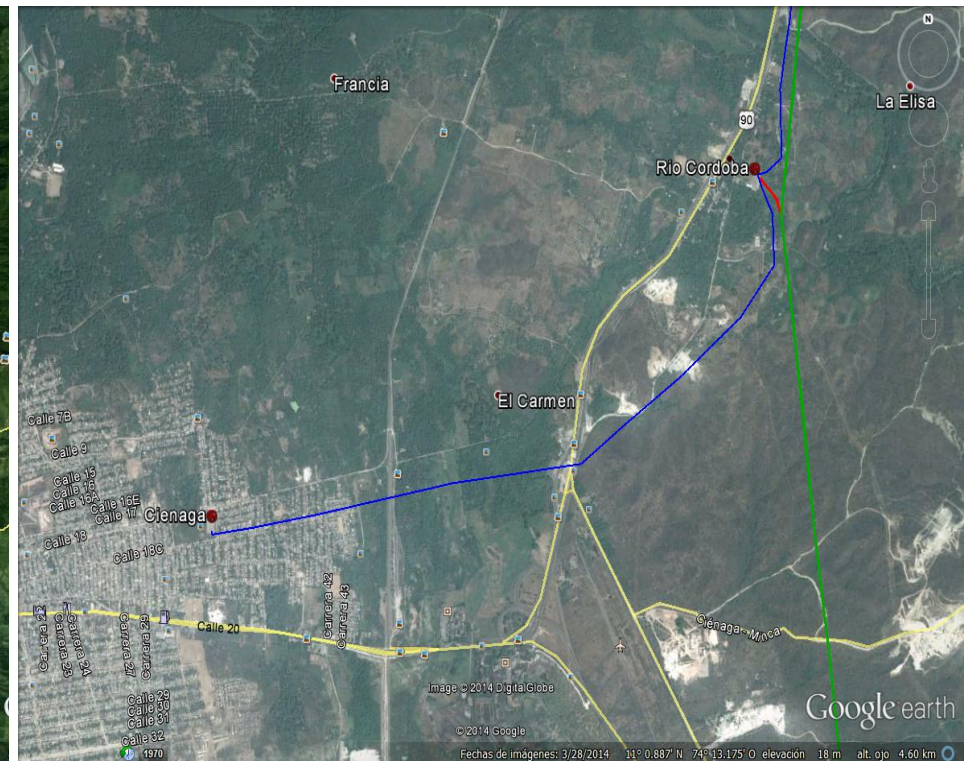
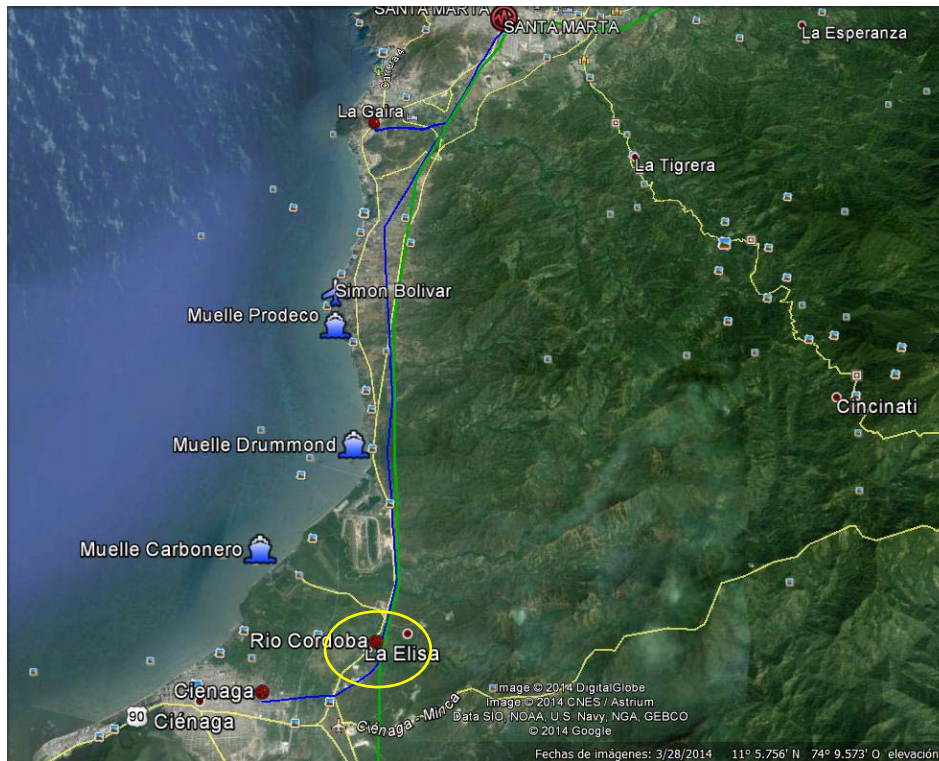
Subestación Río Córdoba 220 kV



DESCRIPCIÓN		RÍO CÓRDOBA 220 kV
Configuración		Interruptor y medio
Subestación nueva		SI
Propietario de la Subestación		Inversionista adjudicatario de la presente Convocatoria Pública UPME 06-2014
Número de cortes centrales a instalar		3
Número de bahías de línea a instalar		4
Número de bahías de transformación a instalar		2

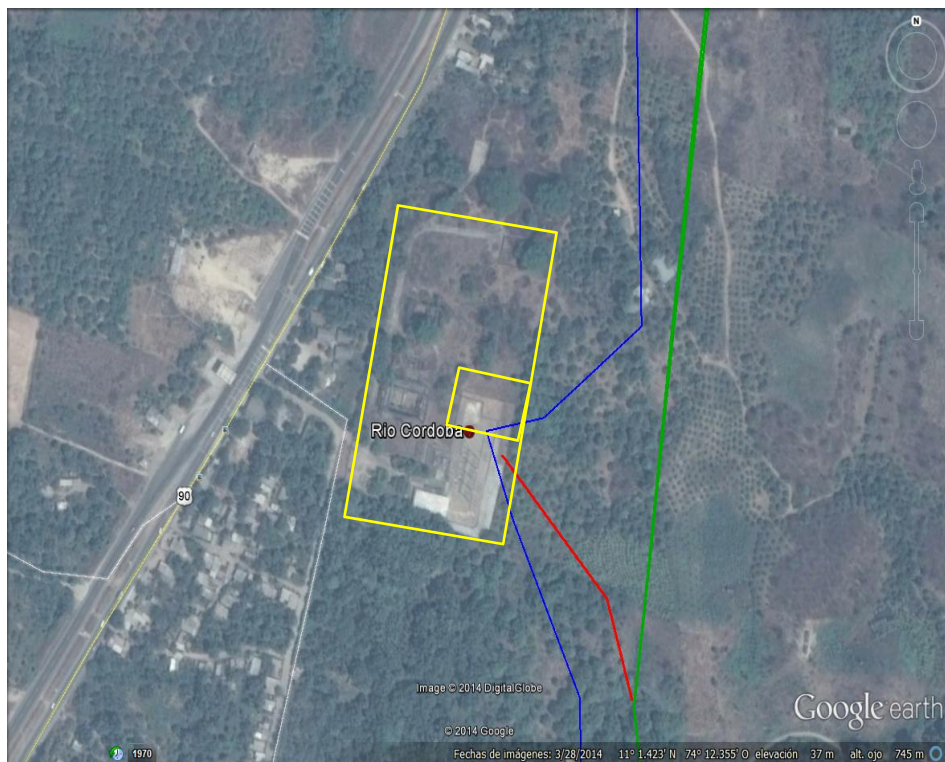
Descripción del proyecto Rio Córdoba 220 kV

Subestación Rio Córdoba 220 kV



Descripción del proyecto Rio Córdoba 220 kV

Subestación Rio Córdoba 220 kV





Agenda

Agenda

1. Normatividad de las Convocatorias públicas
2. Aspectos a tener en cuenta
3. Descripción del proyecto
4. Cronograma de la convocatoria

Cronograma de la Convocatoria

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 06-2014 Rio Córdoba 220 kV		
EVENTO		FECHA
1	Publicación de aviso de prensa, apertura, inicio de la venta de los Documentos de Selección del Inversionista y de los Términos de Referencia del Interventor, e inicio periodo de consultas de los Interesados	01-sep-14
2	Audiencia de Presentación del Proyecto (14:00 horas)	04-sep-14
3	Fecha límite para consultas y observaciones sobre los Términos de Referencia del Interventor	08-sep-14
4	Fecha límite para respuesta a las consultas y observaciones y emisión de Adendas sobre los Términos de Referencia del Interventor	10-sep-14
5	Finalización venta de los Términos de Referencia del Interventor	11-sep-14
6	Fecha de presentación de Ofertas para la selección del Interventor	12-sep-14
7	Solicitud a los Oferentes para que corrijan fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor	16-sep-14
8	Plazo límite para corregir fallas subsanables, si hay lugar a ello, en el proceso de selección del Interventor	18-sep-14
9	Fecha límite para Consultas sobre los Documentos de Selección del Inversionista (DSI)	22-sep-14
10	Publicación de resultados de evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	22-sep-14
11	Observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	23-sep-14
12	Respuesta a las observaciones de los Oferentes a la evaluación de la Oferta técnica y económica, en el proceso de selección del Interventor	24-sep-14
13	Selección del Escogido e informe a los Interesados sobre la selección del Interventor y el costo de Interventoría.	25-sep-14

Cronograma de la Convocatoria

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 06-2014 Rio Córdoba 220 kV		
	EVENTO	FECHA
14	Fecha límite para respuesta a las consultas y emisión de Adendas a los Documentos de Selección del Inversionista	25-sep-14
15	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas	26-sep-14
16	Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista	16-oct-14
17	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	27-oct-14
18	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME para su revisión, en caso de resultar un único Proponente (ver numeral 7.2.3)	1 día hábil posterior a la fecha de apertura del Sobre No. 2
19	Fecha límite de para audiencia de selección, en caso de no existir objeción por parte de la CREG en caso de resultar un único Proponente en la Convocatoria Pública UPME	3 días hábiles posteriores a la fecha en que la UPME comunique la respuesta de la CREG
20	Fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario: Constitución de la E.S.P., expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC, suscripción del Contrato de Fiducia, y acreditación del pago de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria. (ver numeral 8.2)	10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso

Cronograma de la Convocatoria

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 06-2014		
Rio Córdoba 220 kV		
	EVENTO	FECHA
21	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior
22	Fecha de Cierre (Estimada)	12-nov-14
23	Firma del Contrato de Interventoría	10 días hábiles posteriores a la ocurrencia del evento anterior
24	Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto	30-sep-16



GRACIAS